

RESOLUCIÓN No. 1834

(02 NOV 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2024, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, estipula como una de las competencias de los municipios certificados, la de dirigir, planificar, organizar, cumplir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la citada Ley.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que las entidades territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, "...atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos...".

Que igualmente, en el numeral 1, del artículo y decreto antes enunciados, se presentan las siguientes consideraciones. "(...) Para los Docentes y Directivos Docentes. literal a), deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales"; literal b) establece como obligatorias: "cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional..."; literal c) "siete (7) semanas de vacaciones". Además, este mismo artículo en su numeral 2, sobre actividades para estudiantes, determina en el literal a) "cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales"; literal b) "...doce (12) semanas de receso estudiantil".

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Igualmente estipula que "(...) Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Adicionalmente los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, consagran respectivamente que "(...) los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su

RESOLUCIÓN No. 1834

(02 NOV 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación (...). (...)", y que "Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este receso en el calendario académico (...)", la cual "será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto".

Que el artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, dispone que "(...) los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución. Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto. Por ello, y para todos los efectos, " El Día E constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo (...).

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 031 del 02 de octubre de 2023, señaló algunas orientaciones respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otras que "... la fecha de inicio del calendario 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario...", lo cual conlleva a tomar como referente para establecer el presente calendario la fecha del 1 de enero de 2024 establecida en la Resolución 1973 del 08 de noviembre de 2022.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer el calendario académico general para el año lectivo 2024, en las Instituciones Educativas en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica que prestan sus servicios en el Municipio de Soacha, el cual inicia el lunes 01 de enero de 2024 y termina el 29 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año escolar 2024, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: Comprende veinte (20) semanas de trabajo académico, que inician el 29 de enero y terminan el 23 de junio de 2024, distribuidos así:

- a. Ocho (8) semanas: Del 29 de enero al 24 de marzo de 2024.
- b. Doce (12) semanas: Del 01 de abril al 23 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN No. 1834

(02 NOV 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2024, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

Segundo periodo semestral: Comprende veinte (20) semanas de trabajo académico, que inician del 08 de julio y terminan el 03 de diciembre de 2024, distribuidos así

- a. Doce (12) semanas: Del 15 de julio al 06 de octubre de 2024.
- b. Ocho (8) semanas: Del 14 de octubre al 08 de diciembre de 2024.

Parágrafo 1°. Calendario Académico Institucional. El/la rector/a, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento PMI y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; dando cumplimiento a las cuarenta (40) semanas de duración mínima establecida y las de desarrollo institucional.

Parágrafo 2°. Distribución de la jornada laboral en las Instituciones Educativas. El/la rector/a, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberá distribuir la jornada laboral (8 horas) que comprende: las asignaciones académicas y las actividades académicas complementarias a los directivos docentes, orientadores, docentes y administrativos a su cargo, acordes con las normas sobre la materia.

Parágrafo 3°. Responsabilidades de la Institución Educativa. El/la rector/a, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar y comunicar por escrito a los padres, madres y/o acudientes, directivos docentes, orientadores, docentes de cada área o asignatura y personal administrativo, los horarios y asignación académica correspondiente, según la Ley 715 de 2001, artículo 10, numeral 10. 17.

Parágrafo 4°. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, definidos por la Institución Educativa, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres, madres y/o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que menciona el Decreto Único Reglamentario 1075 en su Artículo 2.3.3.3.4, los cuales deben ser claros, comprensibles y que den información de los avances y resultados definitivos de los estudiantes al cierre del periodo académico.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas a realizar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.3, 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, distribuidas así:

- 1ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 15 de enero al 21 de enero de 2024.
- 2ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 22 de enero al 28 de enero de 2024.
- 3ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2024.
- 4ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 24 de junio al 30 de junio de 2024.
- 5ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 07 de octubre al 13 de octubre de 2024.



RESOLUCIÓN No. 1834
(22 NOV 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

Parágrafo Único: Las actividades de Desarrollo Institucional, se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de ajustes al Proyecto Educativo Institucional PEI; la elaboración seguimiento y evaluación del Plan de Estudios y/o Plan de Mejoramiento Institucional PMI; la investigación y actualización pedagógica, la Autoevaluación Institucional, evaluación de docentes, Planes de Fortalecimiento y otras actividades que incidan directamente en la calidad de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones, a que tienen derecho los directivos docentes y docentes oficiales al servicio del Municipio de Soacha, serán las siguientes:

Dos (2) semanas: Del 01 de enero al 14 de enero de 2024.
 Dos (2) semanas: Del 01 de julio al 14 de julio de 2024.
 Tres (3) semanas: Del 09 de diciembre al 29 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Las doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos del Municipio de Soacha, se distribuirán así:

Cuatro (4) semanas: Del 01 de enero al 28 de enero de 2024.
 Una (1) semana: Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2024.
 Tres (3) semanas: Del 24 de junio al 14 de julio de 2024.
 Una (1) semana: Del 07 de octubre al 13 de octubre de 2024.
 Tres (3) semanas: Del 09 de diciembre al 29 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Una vez el Ministerio de Educación establezca la fecha del DIA E, este debe incluirse dentro del calendario institucional de cada establecimiento educativo y desarrollarse siguiendo los lineamientos que se fijen al respecto, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificación del calendario académico o jornada escolar. - En caso de que sea necesario modificar el calendario académico durante el año 2024, la Secretaría de Educación de Soacha actuara de acuerdo a la competencia de conformidad con el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

ARTÍCULO OCTAVO: Adopción del Calendario Académico Institucional: Los rectores de las IEO antes del 22 de enero de 2024, adoptarán mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2024, para el respectivo establecimiento educativo, el cual difundirán entre la comunidad educativa.



RESOLUCIÓN No. 1834

(02 NOV 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2024, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

Parágrafo 1. - Durante el transcurso del año académico, los rectores presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

Parágrafo 2. – Todas las actividades planeadas deben ser incluidas en la resolución de adopción del calendario académico. Cualquier afectación a las cuarenta (40) semanas destinadas al trabajo académico con los estudiantes, sea por jornadas pedagógicas, jornadas de recuperación o nivelación académica, o cualquier eventualidad, debe ser reportada a través de oficio o plan de actividades en el cronograma escolar, a la dirección de Cobertura, dirección de Calidad Educativa y dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: Los colegios privados pueden hacer adopción del calendario académico propuesto o parte de este, en caso de no coincidir con las fechas establecidas, deben generar la resolución de Calendario Académico en concordancia con lo que establece la norma en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, y remitir al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, dentro de los 5 días hábiles del inicio de labores del 2024.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Soacha, a los 02 NOV 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Álvarez Tovar
GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaría de Educación

Proyecto: Sandra Liliana Trilleras Cifuentes / Directora de Calidad Educativa *Sandra Trilleras*
Revisó: Nubia Rodriguez / Asesora SEM *Nubia Rodriguez*
Revisó: Emilia Sánchez / Profesional *Emilia Sánchez*
Aprobó: Max Ney Moscote / Director Administrativo y Financiero *Max Ney Moscote*
Aprobó: Milena Quimbayo / Directora de Cobertura *Milena Quimbayo*

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Secretaría de Educación y Cultura / Ministra de Educación Nacional
Copia 1: Archivo de Gestión Dirección de Calidad
Nombre del archivo Sistematizado: C/2023 /Oficios 2023